



Fecha: Noviembre 21- 2003

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

CONDICIONES PARA UTILIZAR LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES

EL TITULAR (persona natural o jurídica) QUE ACCEDA Y UTILICE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA (en adelante EL BANCO) POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CAMBIOS INTERNACIONALES (en adelante el DCIN), SE OBLIGA A TENER EN CUENTA Y RESPETAR LAS CONDICIONES QUE APARECEN A CONTINUACIÓN:

1. CONDICIONES GENERALES

- a. EL TITULAR reconoce que el código de ingreso y la clave secreta son confidenciales, personales e intransferibles, otorgadas únicamente para acceder a estos servicios. No obstante, EL TITULAR podrá autorizar a una o varias personas (LOS USUARIOS), bajo su exclusiva responsabilidad, para utilizar tales elementos.
- b. EL TITULAR Y LOS USUARIOS deberán adoptar todas las medidas que se requieran para mantener la confidencialidad del código de ingreso y de la clave secreta, y avisarán al BANCO inmediatamente descubran o tengan motivo para sospechar que cualquiera de ellas ha sido o puede ser revelada a terceros o ser usada indebidamente de cualquier forma.
- c. Dado el carácter confidencial del código de ingreso y de la clave secreta, EL TITULAR reconoce que todas las operaciones, informaciones y mensajes de datos que se realicen o envíen al BANCO, a través de los servicios electrónicos, utilizando el código de ingreso y clave secreta, provienen del TITULAR, y éste conoce y acepta su contenido.
- d. Las operaciones efectuadas por EL TITULAR, a través de los servicios electrónicos, serán registradas por EL BANCO el mismo día de su realización, siempre que se efectúen en días hábiles, dentro del horario de 7.00 a.m. a 9.00 p.m., salvo que fueren hechas en fecha y horas de mantenimiento del sistema. Durante el mantenimiento del sistema no es posible transmitir operaciones.
- e. EL BANCO no será responsable de los perjuicios que puedan llegar a sufrir EL TITULAR o terceros, como consecuencia de:
 - El uso indebido de los servicios electrónicos.
 - La suspensión parcial, total, transitoria o definitiva de los servicios electrónicos.
 - La modificación, reducción o ampliación de los servicios electrónicos.



Fecha: Noviembre 21- 2003

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

- f. EL TITULAR se obliga a que el (los) computador (es) que destine al uso de los servicios electrónicos mencionados en este anexo cumplirá con los requerimientos técnicos publicados en la dirección <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”.
- g. Las presentes condiciones podrán ser modificadas por EL BANCO en cualquier momento, informando de ello a los TITULARES por el medio que considere más adecuado. En tal evento, si EL TITULAR no está de acuerdo con las nuevas condiciones del servicio, podrá retirarse del mismo en la forma indicada en el punto 9 de este numeral.
- h. El incumplimiento por parte del TITULAR o de LOS USUARIOS de cualquiera de estas condiciones, ocasionará automáticamente la terminación del servicio.
- i. Tanto EL TITULAR como EL BANCO podrán terminar la relación que surja del uso de los servicios electrónicos, enviando a la otra parte una comunicación en ese sentido (que puede ser electrónica), sin necesidad de concederle un término de preaviso y sin ninguna responsabilidad de su parte por ese hecho.
- j. El TITULAR y LOS USUARIOS se comprometen a no difundir, comentar, publicar, copiar o hacer uso diferente del acordado de la información que el BANCO ha puesto a su disposición para la utilización de los servicios electrónicos.

2. CONDICIONES ESPECIALES

a. Cuentas corrientes de compensación.

- Los titulares de cuentas corrientes de compensación (TITULARES) enviarán la información contenida en las declaraciones de cambio (Formularios No. 3 y 4) y la relación de operaciones de Cuenta Corriente de Compensación (Formulario No.10) .
- Para hacer uso de estos servicios, El TITULAR que accede por primera vez podrá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” buscar la sección "Cuentas Corrientes de Compensación" y oprimir "Suscribir Convenio". Una vez leído y aceptado el texto del convenio, deberá suministrar la información de validación solicitada y confirmar para obtener el código de ingreso y la clave del USUARIO ADMINISTRADOR.
- Para el ingreso periódico, el USUARIO ADMINISTRADOR podrá crear USUARIOS OPERADORES. LOS USUARIOS deberán entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, buscar la sección "Cuentas Corrientes de Compensación" y oprimir “Transmisión de Información.”.



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 6

Hoja 10-A6-3

Fecha: Noviembre 21- 2003

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

- Los TITULARES por intermedio de sus USUARIOS ADMINISTRADORES u OPERADORES, de acuerdo con lo dispuesto en esta circular, podrán realizar a través de los servicios electrónicos, entre otras, las siguientes operaciones: (i) enviar los informes de las cuentas corrientes de compensación (Formulario No. 10); (ii) presentar las declaraciones de cambio por endeudamiento externo (Formulario No.3) e inversiones internacionales (Formulario No. 4); (iii) recibir las constancias de integración; (iv) consultar las operaciones efectuadas durante el día; (v) modificar las operaciones transmitidas; (vi) consultar los saldos de los créditos externos registrados o informados al BANCO.

b. Inversiones internacionales:

- Las sucursales de empresas extranjeras del régimen especial enviarán la información contenida en el Formulario No. 13 “Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales - Sucursales del régimen especial”

- Las sucursales de empresas extranjeras del régimen general y las empresas receptoras de inversión extranjera enviarán la información del Formulario No. 15 “Conciliación patrimonial – empresas y sucursales del régimen general”.

- Los administradores locales de fondos de inversión enviarán el archivo plano en los términos y condiciones previstos en las especificaciones sobre envío de información al Banco de la República dispuestos en el sitio Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”

Para hacer uso de estos servicios, El TITULAR que accede por primera vez podrá entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales” buscar la sección "Inversiones Internacionales" y oprimir "Suscribir Convenio". Una vez leído y aceptado el texto del convenio, deberá suministrar la información de validación solicitada y confirmar para obtener el código de ingreso y la clave del USUARIO ADMINISTRADOR.

Para el ingreso periódico, el USUARIO ADMINISTRADOR podrá crear USUARIOS OPERADORES. LOS USUARIOS deberán entrar a la página <http://www.banrep.gov.co>, opción “Servicios Electrónicos de Cambios Internacionales”, buscar la sección "Inversiones internacionales " y oprimir “Transmisión de Información."

LOS TITULARES por intermedio de los USUARIOS ADMINISTRADORES u OPERADORES, de acuerdo con lo dispuesto en esta circular, podrán realizar a través de los servicios electrónicos, entre otras, las siguientes operaciones:

- (i) Enviar la información de los Formularios No. 13 y 15;
- (ii) Recibir las constancias de integración;
- (iii) Modificar las operaciones transmitidas.

Acepto:



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DCIN - 83
ANEXO No. 6

Hoja 10-A6-4

Fecha: Noviembre 21- 2003

ASUNTO: 10: PROCEDIMIENTOS APLICABLES A LAS OPERACIONES DE CAMBIO

Como TITULAR

(Representante legal, en el caso de las personas jurídicas)

(Nombre e identificación) _____

Dirección E-mail _____

y delego como USUARIO ADMINISTRADOR A:

(Nombre e identificación) _____

Dirección E-mail _____

(ESPACIO DISPONIBLE)